JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso	**Verbal Unión marital de hecho**
Demandante	Dianes Islem Cartagena Guisao
Demandado	Herederos de Dubian Londoño Higuita
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2018 00582** 00

Corrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas, en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados para la audiencia, que se llevará a cabo el 23 de julio de 2021, hora 8:30 de la mañana, a través de la plataforma teams.

En el acto se agotará la conciliación además de escuchar los interrogatorios a las partes, con todas las fases contenidas en el referido artículo.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada al acto, por hecho anteriores a la misma, solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Además de las consecuencias jurídicas y pecuniarias, siendo las primeras para la parte demandante, la presunción de ser ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado y que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda.

Con relación a las consecuencias pecuniarias corresponderá a multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La parte demandante demostrará la notificación de esta decisión, al extremo demandado, representado por los señores curadores, a través de su correo electrónico.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fef3900ac43fd7c73003221eafdd2859cc9c9cb308fd8da9612319675b6fecf8

Documento generado en 28/06/2021 03:16:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica